



**FONDO DE EMPLEADOS  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**FUDEC**

**REGLAMENTO DE CREDITO**

**CAPITULO I**

## **ASPECTOS GENERALES**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

El objetivo del crédito en el Fondo de Empleados de la Universidad de Cundinamarca, FUDEC será el de contribuir al bienestar económico, social, cultural y recreativo de los asociados en condiciones, oportunidades y costos razonables para satisfacer sus necesidades y las de sus familias incrementando así los ingresos del Fondo.

### **2. POLÍTICAS DE CREDITO**

Se administrará el costo del crédito de una forma flexible dentro del marco de la Ley, teniendo en cuenta elementos como plazo, garantía y fuente de recursos a las tasas de interés autorizadas por el Fondo de tal forma que aseguren un margen razonable para cubrir los costos y excedentes para FUDEC.

El crédito será el mejor servicio de FUDEC y por ello se cuidará el máximo nivel de eficiencia en cuanto a costo razonable, agilidad en su tramitación, actuando prudentemente en lo referente a

plazos y a cantidades, manteniendo un control sobre los vencimientos y una oportuna acción de cobranza que asegure el más bajo índice de morosidad.

Además, se actuará con razonable exigencia en cuanto a garantías, se mantendrá constante acción de orientación, información y asesoría a los socios sobre los créditos solicitados.

## **CAPITULO II**

### **NORMAS DE CREDITO**

Constituyen el conjunto de disposiciones que son de obligatorio cumplimiento en relación con todos aquellos aspectos o elementos que tienen que ver con el crédito.

#### **1. SUJETOS DE CREDITO**

Serán sujetos de crédito las personas naturales empleados de la Universidad de Cundinamarca, cualquiera sea su modalidad de vinculación siempre y cuando estén asociadas al Fondo, que cumplan con los siguientes requerimientos:

- a. Que ofrezcan las garantías legales y reglamentarias a satisfacción.
- b. Que se compruebe la capacidad de endeudamiento en el manejo de obligaciones con otras instituciones.
- c. Que no estén en mora con obligaciones adquiridas anteriormente con FUDEC.

## **2. BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de los créditos todos los empleados de la Universidad de Cundinamarca que cumplan con los requisitos establecidos por el Fondo de Empleados de la Universidad de Cundinamarca, FUDEC.

## **3. MODALIDADES DE CREDITO Y PLAZO**

El Fondo de Empleados de la Universidad de Cundinamarca, FUDEC, tendrá las siguientes modalidades de crédito:

### **a. ORDINARIO**

Aquel que se otorga al asociado y se define como de libre inversión, (Modificado mediante Acta de Junta Directiva No. 0081 del 1º. De febrero de 2006), se concede hasta por un monto igual a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes y tendrá un plazo máximo de pago hasta treinta y seis (36) meses, mediante cuotas fijas mensuales descontadas por nómina.

### **b. EXTRAORDINARIO**

El que se otorga al asociado hasta por un monto de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y tendrá un plazo máximo de pago de doce (12) meses, mediante cuotas fijas mensuales descontadas por nómina.

**PARÁGRAFO:** Se concederá anualmente hasta dos (2) créditos extraordinarios a cada Asociado; lo cual permite al Fondo un mejor manejo y distribución de sus recursos.

### **c. POR CALAMIDAD**

El que se otorga al asociado hasta por un monto de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigente, siempre y cuando se compruebe la calamidad y tendrá un plazo máximo de pago hasta dieciocho (18) meses, mediante cuotas fijas mensuales descontadas por nómina.

**PARAGRAFO:** Se entiende por calamidad doméstica aquellas situaciones personales ó familiares impredecibles que implique grave riesgo por enfermedad y/o accidente ó muerte de uno de sus padres, hermanos, hijos, esposo(a) ó compañero(a) permanente.

### **d. REFINANCIACIÓN**

Se concederá refinanciación a un crédito ordinario siempre y cuando se haya cancelado la sexta cuota y se tendrá en cuenta la capacidad de endeudamiento del asociado y los recursos con que cuenta el FUDEC..

#### **e. POR ANTICIPO DE PRIMAS Ò BONIFICACION ANUAL POR SERVICIOS**

El que se otorga al asociado en una cuantía que no exceda del **70%** del valor a recibir, el asociado podrá solicitar estos anticipos siempre y cuando haya cancelado el anterior si lo hubiere o si no ha gozado de este beneficio, se descontará en su totalidad por nómina en el momento de la liquidación de la prima ó bonificación anual comprometida y causará los intereses establecidos en el presente reglamento; dicho crédito será autorizado por el Gerente.

#### **f- POR LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DE LEY PARA PERSONAL DE CONTRATO A TERMINO FIJO**

**El que se otorga al asociado** en cuantía que no exceda el **70%** del valor a recibir, el asociado podrá solicitar estos anticipos siempre y cuando tenga contrato vigente con la institución, si ha cancelado el anterior si lo hubiere o si ha gozado del beneficio, se descontará en su totalidad por nomina junto con los intereses causados en el momento de la liquidación de las prestaciones sociales de ley, al termino de la ejecución del contrato y causará los intereses establecidos en el presente reglamento; dicho credito será aprobado por el Gerente

**PARAGRAFO UNO:** La solicitud deberá presentarse ante la oficina del Fondo de Empleados, anexando carta de compromiso, quien realizará la gestión ante la oficina de Recursos Humanos para aplicar el deducible a nombre del Fondo de Empleados.

**PARAGRAFO DOS:** En ausencia temporal del Gerente la solicitud de que habla el literal e y f será aprobada por el Presidente del Fondo.

#### **FORMAS DE AMORTIZACIÓN**

##### **1) CAPITAL**

Esta amortización será periódica, dependiendo del estudio de la capacidad de pago del solicitante por parte de la Junta Directiva de FUDEC.

##### **2) INTERÉSES**

La cancelación de los intereses será prioritaria a la amortización de capital, no podrá diferirse y se realizará de acuerdo a la liquidación aprobada.

Según Acta de Junta Directiva número 0089 de fecha 29 de septiembre de 2006, se modifica el Reglamento en el presente numeral, proponiendo y aprobando por unanimidad a partir de la fecha, disminuir la tasa de interés a razón del 1.1 % mensual, sobre el saldo del crédito; en el evento de que haya regulación de intereses o cambio de sistema monetario del país a través de las entidades reguladoras del mismo, la Junta Directiva hará los ajustes respectivos.

##### **3) DE CONTADO**

Es la cancelación total que hace el asociado del saldo de la deuda adquirida antes del plazo de vencimiento pactado de su obligación. En este evento se reliquidarán los respectivos intereses.

## SISTEMAS DE CANCELACIÓN

- Cuota fija mensual
- De contado

## GARANTIAS DEL CREDITO

La garantía se constituye como un elemento esencial para la aprobación de un crédito, ya que es alternativa para la recuperación del valor de la obligación en caso de que el deudor principal no pueda cancelar.

La garantía de los créditos está representada principalmente en las condiciones personales del prestatario en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Empleados de la Universidad de Cundinamarca en capacidad de pago y de endeudamiento:

Las garantías se clasifican así:

**Personal**  
**Codeudores**  
**Aportes**  
**Seguro**

**PERSONAL:** Esta representada por la firma del asociado solicitante, siempre y cuando esté respaldada por la libranza debidamente avalada por la Tesorería de la Universidad de Cundinamarca.

**CODEUDORES:** Persona solidaria que garantiza el pago de la deuda para lo cual deberá estar asociada al Fondo de Empleados y/o nombrada en propiedad por la Universidad de Cundinamarca .

**APORTES:** Estará representada y respaldada por los aportes de cada uno de los asociados del Fondo.

**SEGURO.** Se constituirá ante una Compañía de Seguros debidamente reconocida una Póliza de Seguro, por una cuantía igual al monto de la deuda con el fin de garantizar el cumplimiento de la deuda.

## GARANTIA REAL O PERSONAL

### LIBRANZA

Es el documento que garantiza el pago mediante el descuento por nómina para los beneficiarios del crédito.

Se crea la libranza cuando el empleado autoriza al empleador que del salario que devenga le descuenta una determinada suma de dinero a favor de FUDEC. Esta suma a descontar se liquidará en mensualidades de igual valor.

Mientras exista un vínculo laboral entre empleador y empleado deudor, el empleador se compromete a responder por el oportuno traslado de las sumas descontadas.

La figura de la libranza implica también que el deudor comprometa sus prestaciones sociales, para que en caso de retiro de la Universidad, el saldo pendiente con FUDEC pueda cancelarse o al menos abonarse con el producto de las prestaciones, caso para el cual el deudor debe autorizar dichos descuentos al momento de solicitar el respectivo crédito.

De acuerdo al Código de Comercio la libranza no es un título valor, es un documento que prueba una obligación y que se utiliza como mecanismo de cobro.

#### **REQUISITOS DE CREDITO**

El solicitante y los codeudores deben presentar necesariamente los documentos exigidos por FUDEC para la comprobación de la inversión, la capacidad de pago, nivel de endeudamiento, solvencia económica y las garantías.

- a. Ser asociado
- b. Tener **seis (6)** meses continuos de antigüedad
- c. Presentar solicitud de crédito debidamente diligenciado en formato expedido por el Fondo de Empleados, FUDEC.
- d. Adjuntar fotocopia del documento de identidad del solicitante y del codeudor.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

**JAIME TOVAR SANCHEZ**  
Presidente

**MARTHA ISABEL AMAYA DUQUE**  
Secretaria